

## BUENOS AIRES

## RESOLUCION 797/2000 SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Establecimientos industriales. Formularios que deben presentar los administrados a efectos de su inscripción, registración, habilitación y otorgamiento de los pertinentes certificados o permisos.

Del 16/08/2000; Boletín Oficial 30/08/2000.

Artículo 1° - Crear el "Formulario General" que como Anexo "A" (\*) forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° - Aprobar el nuevo formato del "Formulario Base de Categorización. Anexo I" establecido en el Anexo 3 del <u>Decreto 1741/96</u>, que como Anexo "B" (\*) forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3° - Crear el formulario "Impacto Ambiental. Planilla Resumen. Anexo II", que como Anexo "C" (\*) forma parte integrante de la presente Resolución. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Estudio de Impacto Ambiental según lo requerido por la normativa aplicable. La falta de presentación del citado formulario, importará la presentación incompleta del Estudio de Impacto Ambiental.

Art. 4° - Aprobar el nuevo formato del formulario de la Declaración Jurada establecida en el Anexo II del Decreto 3395/96 denominado "Efluentes Gaseosos. Declaración Jurada. Anexo III" que como Anexo "D" (\*) forma parte integrante de la presente.

Art. 5° - Aprobar el nuevo formato del formulario de la Declaración Jurada establecida en el Anexo II Punto A) del <u>Decreto 806/97</u> denominado "Residuos Especiales. Generadores. Declaración Jurada. Anexo IV" que como Anexo "E" (\*) forma parte integrante de la presente.

Art. 6° - Crear el formulario "Aparatos Sometidos a Presión. Declaración Jurada. Anexo V", que como Anexo "F" (\*) forma parte integrante de la presente. La falta de presentación del citado formulario, importará la presentación incompleta de la Declaración Jurada correspondiente a Aparatos Sometidos a Presión.

Art. 7º - Los formularios establecidos en la presente resolución serán de uso obligatorio para toda persona física o jurídica que, en razón de ser titular o responsable de establecimientos o plantas, deban registrarse, inscribirse o efectuar cualquiera de las presentaciones que exigen ante esta Secretaría las Leyes 11.459, 11.720, 5965 y sus decretos reglamentarios, Decreto 3598/96 y resoluciones complementarias de tales normas.

A partir de la vigencia de los formularios establecidos en la presente, el "Formulario General" deberá ser presentado por única vez sea cual fuere la registración, habilitación, certificación o autorización que se tramite. El mismo deberá ser complementado con el o los formularios que la presente establece, según el tipo de registración, habilitación, certificación o autorización que se pretenda obtener o que le sea exigida.

Art. 8° - Establecer la vigencia de los formularios citados en los artículos precedentes, a partir del 1° de septiembre del corriente año.

Art. 9° - Facultar a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Política Ambiental, a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Impresiones del Estado y "Boletín Oficial" del Ministerio de Gobierno para la impresión de los formularios

establecidos por la presente.

Art. 10. - Encomendar, a la Dirección General citada en el artículo precedente, la informatización de los formularios establecidos en esta resolución.

Art. 11. - Comuníquese, etc.

Rodríguez.

(\*) Ver Anexos en el Boletín Oficial.





